

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2021-00143-01

Encontrándose la presente acción ejecutiva laboral al Despacho para emitir pronunciamiento frente al auto de mandamiento de pago, la parte ejecutante, solicita el retiro de la demanda, el Juzgado, **DISPONE:**

1º De conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el juzgado acepta el retiro de la demanda formulada por RICARDO GONZALEZ GUTIERREZ, contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. "PROTECCION"; y la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSINES.

2º. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec243ef44017489d75a9eb41f02f9637b5d20ea29a7e1e5a9e710cd984222c78**

Documento generado en 18/08/2023 05:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>